PRORROGA No 3 CONTRATO ADICIONAL No. 2461-5-2019.

OBJETO: "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVIAS DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA, MÓDULO 2, GRUPO 2".

CONTRATO No. 2461 DE 2019, MODIFICACIÓN NUMERO CINCO (5) AL CONTRATO No. 2461 DE 2019. Entre los suscritos **MAURICIO HOYOS SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía número 71.778.683 expedida en Medellín, obrando en nombre y representación **del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVAS** en su calidad de Director de la Territorial Antioquia, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3309 del 24 de octubre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGÓN,** identificada con cedula de ciudadanía número 52.904.861 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la firma **ARA INGENIERIA S.A.S. NIT. 830.068.724-8** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la firma que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato No. 2461 de 2019, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2022, **EL CONTRATISTA** solicita la prorroga número tres (3) **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 23 de diciembre de 2022, suscrito por el Contratista, el Director Territorial Antioquia, el Supervisor del Contrato y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **3)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Oficio No. DT-ANT 55629 del 30 de diciembre de 2019, así como la aprobación de la modificación No 1 mediante oficio DT-ANT 1187 del 14 de enero de 2020, la Modificación No 2 mediante oficio DT-ANT 43487 del 29 de julio de 2022, la modificación No 3 mediante oficio DT-ANT 65926 del 26 de octubre de 2022, la modificación Nº 4 mediante oficio DT-ANT 79613 por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 2461 de 2019, adicionándosele al mismo como parte integral las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA PLAZO**: desde el primero de enero 2023, hasta el 31 de marzo del 2023, **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONSULTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II y para su validez requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA.

Apoyo técnico: John Bonilla B.

Jurídica: Carlos Alberto Ramirez